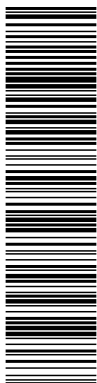


DOCUMENTO .ANEXO: DECRETO SUBVENCION CALAHUPA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FIPIY-DAOVI-IC6Y6 Página 1 de 2	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191661 FIPIY-DAOVI-IC6Y6 E723ED28BC679A9DF04A4380BEE1301D45169) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DECRETO

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1168/2019 el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones cualquiera que fuera su cuantía.

Resultando que existen consignación presupuestaria a tal fin.

Resultando que en el mismo decreto citado anteriormente se preveía que la alcaldía podría avocar para sí el conocimiento y resolución de un asunto para un caso concreto relacionado con las atribuciones delegadas en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Esta Alcaldía RESUELVE:

1. Avocar para este caso concreto la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 1168/2019 en materia de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

A favor de **CALAHUPA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, con C.I.F.: **F18927392**, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS **(45.410,40 €)**, para pago de subvención que concede LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN para escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del covid19

El pago de la subvención se efectuará de **forma anticipada** en un **50% del importe** máximo de la subvención concedida (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS **22.705,20 €**), con anterioridad a la justificación del cumplimiento del objetivo por la que fue concedida.

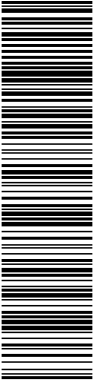
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Luisa Calvo Moya	Pedro Fernandez Peñaalver
28/05/2020	29/05/2020
SECRETARIA	ALCALDE

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
T: 958 700 395
F: 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ad9d9f4dea494c6e94186d9951648635001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2020/831 - Fecha Resolución: 29/05/2020



DOCUMENTO .ANEXO: DECRETO SUBVENCION CALAHUPA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FIPIY-DAOVI-IC6Y6 Página 2 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191661 FIPIY-DAOVI-IC6Y6 E723ED28BC679ADFD4A43880BEE1301D45169) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a **justificar la aplicación de los fondos percibidos**, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y en la resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se concede una subvención a ayuntamiento de baza como titular de E.I. Dama de Baza en base a la convocatoria de subvenciones para escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del covid19 en caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. , Pedro Fernández Peñalver, en Baza a fecha de firma electrónica de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Luisa Calvo

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Luisa Calvo Moya	Pedro Fernandez Peñalver
28/05/2020	29/05/2020
SECRETARIA	ALCALDE

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
T: 958 700 395
F: 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ad9d9f4dea494c6e94186d9951648635001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2020/831 - Fecha Resolución: 29/05/2020

